



PARTIDA: 2015 09 638 037 210 3 5 01 01 010 K0998 6200 3 1  
14092100002 18 (62502) REHABILITACION Y  
MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE  
COMUNICACION.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 2015-18-CF-A-055-W-00-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CRISTIAN RUBÉN GONZÁLEZ ROMÁN REPRESENTADA POR EL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. LIC. JESÚS MIRAMONTES LARA, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-110, emitido por el C. LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, el día 11 de Febrero de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. **009000957-N43-2015**, instaurada por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. **5.SC.OMI.15.-033** de fecha **06 de Julio** de 2015.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **Av. Tecnológico Oriente No. 4300, Col. Puente de San Cayetano, C.P. 63194 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.**

## II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GORC-830620-KX4.**

II.3.- Su representante, se identifica con credencial para votar (IFE) [REDACTED] Clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral y que tiene su domicilio establecido en [REDACTED], [REDACTED].

II.4.- Cuenta con los Recursos Técnicos, Humanos y Materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.5.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE MANUEL RAMIRO GALLARDO NO. 70, COL. CAMINERA, C.P. 63196, TEPIC, NAYARIT.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

II.7.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

## III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en **TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE**

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información

**RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: EL LIMÓN - SENTISPAC DEL KM 0+000 AL 5+000, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA EN EL ESTADO DE NAYARIT.** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

#### **SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de -----  
**\$ 2,584,755.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M. N.),** más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----  
**\$ 413,560.89 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 89/100 M. N.),** sumando un total de: -----  
**\$ 2,998,316.48 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 48/100 M. N.),**

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **Sesenta (60) días naturales.** El inicio de los trabajos se efectuará el día **24 del mes de Agosto de 2015** y se concluirán a más tardar el día **22 del mes de Octubre de 2015,** de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

#### **CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" en los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dicámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo Iro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Datos Bancarios). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

## **QUINTA.- ANTICIPOS**

**NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO.**

## **SEXTA.- FORMA DE PAGO**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en: **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales ( )**, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

#### **OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.**

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Datos Bancarios). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales** ( ), dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan a siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **quince días** calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo Iro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 días naturales**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

#### **DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES**

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información



de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, **mensualmente** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa **general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al**

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil.

**valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" **mensualmente** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **mes** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información

**valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" **mensualmente** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **mes** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información

razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro,

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil.

independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

#### **DÉCIMA SEXTA.-**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS**

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la

**Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información

normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Además a solicitud de "El Contratista" mediante escrito solicita se aplique una retención del CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2 %), del monto de los trabajos contratados para aportarse a la capacitación del ICIC.

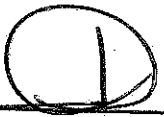
Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de la dependencia.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN**


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

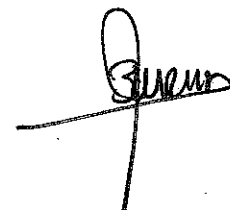
El presente contrato se firma en la Tepic, Nayarit, el día **21** del mes de **Agosto** de 2015.

POR "LA DEPENDENCIA"  
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
SCT NAYARIT

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JESUS MIRAMONTES LARA

POR "EL CONTRATISTA"  
CRISTIAN RUBÉN GONZALEZ ROMÁN

  
\_\_\_\_\_  
ING. CRISTIAN RUBÉN GONZALEZ ROMÁN





OBRA:  
TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE  
MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: EL LIMON - SENTISPAC DEL KM 0+000 AL 5+000 EN EL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CONTRATO: 2015-18-CF-A-055-W-00-2015  
CONCURSO No.: LO-009000957-N43-2015

**PRESUPUESTO DE OBRA PARA 2015**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Desmante desyerbe por unidad de obra terminada:	Ha	7.00	\$ 6,963.12	\$ 48,741.84
2	Limpieza , extracción y desazolve de obras de drenaje existentes, por unidad de obra terminada:	pza.	7.00	\$ 4,755.87	\$ 33,291.09
3	Demolición de bordillos, por unidad de obra terminada:	m	7,000.00	\$ 24.65	\$ 172,550.00
4	Cocreto hidráulico normal de f'c= 200 kg/cm2, por unidad de obra terminada:	m3	350.00	\$ 1,851.97	\$ 648,189.50
5	Riego de sello premezclado 3-A por unidad de obra terminada, incluye emisión para mezclador, liga y todos los acarreos necesarios.	m2	44,000.00	\$ 34.93	\$ 1,536,920.00
6	Rayas sobre pavimento de 15 cm de ancho (blanca o amarilla) por unidad de obra terminada:	m	15,600.00	\$ 6.76	\$ 105,456.00
7	Violetas Bidireccionales (blancas a la orilla y amarilla al centro) por unidad de obra terminada. Señales metálicas reflejantes por unidad de obra terminada. Señales preventivas.	pza.	520.00	\$ 61.70	\$ 32,084.00
8	SP cuadrados de 71x71 cm:	pieza	2.00	\$ 1,632.50	\$ 3,265.00
9	SR cuadradas de 71x71 cm como sin tablero adicional.	pieza	2.00	\$ 2,129.08	\$ 4,258.16
				<b>SUMA</b>	<b>\$ 2,584,755.59</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 413,560.89</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,998,316.48</b>

EL CONTRATISTA

CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN, S.A. DE C.V.

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍ

**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT**  
**SUBDIRECCIÓN DE OBRAS**  
**RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS**

2015-18-CF-A-055-W-00-2015  
 LO-009000957-N43-2015

PROGRAMA DE OBRA 2015

TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA- EL LIMÓN - SENTISPAK DEL KM 0+000 AL 9+000 EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT.  
 ESTADO: NAYARIT.

No.	CONCEPTO DE TRABAJO	U N D	TOTAL IMPORTE	P.U.	24-31 A GO		31-15 SEP		16-30 SEP		01-15 OCT		16-22 OCT		TOTAL
					IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	
1	Desmonte desyerbe por unidad de obra terminada:	\$	48,741.84	6963.12	A	48,741.84									48,741.84
		Ha	7.00		P	7.00									7.00
2	Limpieza , extracción y desazolve de obras de drenaje existentes, por unidad de obra terminada:	\$	33,291.09	4755.87	A	16,645.55		16,645.55							33,291.09
		pza.	7.00		P	3.50		3.50							7.00
3	Demolición de bordillos, por unidad de obra terminada:	\$	172,550.00	24.65	A	86,275.00		86,275.00							172,550.00
		m	7,000.00		P	3,500.00		3,500.00							7,000.00
4	Cemento hidráulico normal de f'c= 200 kg/cm2, por unidad de obra terminada:	\$	648,189.50	1851.97	A	129,637.90		259,275.80		259,275.80					648,189.50
		m3	350.00		P	70.00		140.00		140.00					350.00
5	Riego de sello premezclado 3-A, por unidad de obra terminada, incluye emulsión para mezclado, liga y todos los aceros necesarios.	\$	1,536,920.00	34.93	A	691,614.00		691,614.00		133,692.00					1,536,920.00
		m2	44,000.00		P	19,800.00		19,800.00		4,400.00					44,000.00
6	Revas sobre pavimento de 15 cm de ancho (blanca o amarilla) por unidad de obra terminada:	\$	105,456.00	6.76	A	47,455.20		47,455.20		10,545.60					105,456.00
		m	15,600.00		P	7,020.00		7,020.00		1,560.00					14,040.00
7	Violetas Bidireccionales (blancas a la orilla y amarilla al centro) por unidad de obra terminada. Señales metálicas reflejantes por unidad de obra terminada. Señales preventivas.	\$	32,084.00	81.7	A	14,437.80		14,437.80		3,208.40					32,084.00
		pza.	520.00		P	234.00		234.00		52.00					468.00
8	SP cuadrados de 71x71 cm:	\$	3,265.00	1632.5	A					3,265.00					3,265.00
		pieza	2.00		P					2.00					2.00
9	SR cuadradas de 71x71 cm con o sin tablero adicional.	\$	4,258.16	2129.08	A					4,258.16					4,258.16
		pieza	2.00		P					2.00					2.00
SUMA HOJA 1		\$	2,584,755.59			281,300.29		1,053,840.35		1,012,782.80		223,108.15		13,754.00	2,584,755.59
16% DE IVA		\$	413,560.89			45,008.05		168,609.66		162,045.25		35,697.30		2,200.64	413,560.89
TOTAL		\$	2,998,316.48			326,308.34		1,222,420.01		1,174,828.05		258,805.45		15,954.64	2,998,316.48
						326,308.34		2,397,248.05						274,760.69	

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

EL COMPROBANTE

P = PROGRAMA  
 A = AVANCE

CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN, S.A. DE C.V.

ING. JOSE DE JESUS JIMENEZ MARTIR





AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA

FECHA DE EXPEDICION 210815

FECHA DE REGISTRO S.H.C.P.

NUMERO DE CONTROL S.H.C.P.

NUMERO DE CONTROL S.H.C.P.

SECRETARIA DE CAMBIOS AJUSTES Y MODERNIZACIONES Y TRANSPORTES

NUM. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA 0096380040

TIPO DE CONTRATO O ACUERDO CONTRATACION

CLAVE MONTO 01

NUM. DE CONTRATO O ACUERDO 201518CFA055W002015

IMPORTE ASIGNADO 2998316.48

IMPORTE DEL CONTRATO O ACUERDO 2998316.48

CLAVE MONTO CONTRATO 01

FECHA DEL CONTRATO O ACUERDO 210815

FECHA DE INICIACION 240815

FECHA DE TERMINACION 221015

NUM. DEL CONTRATO ORIGINAL 201518CFA055W002015

FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL 210815

MODALIDAD DE ADJUDICACION CLAVE 01

FECHA ADJUDIC. CTO. ORIGINAL 190815

NUM. DEL CONCURSO EN LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

L000090009577-N43-2015

MONTO CONTRATO 2998316.48

PRECIOS QUE SE APLICARAN AL CONTRATO

01

OBJETO DEL CONTRATO O ACUERDO

TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: EL LIMON - SENTISPAC DEL KM 0+000 AL 5+000 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUITLA EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CLAVE ENT. FED. 18

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN

NUM. REGISTRO SPP.

REG. FED. DE CAUSANTES

GORC-830820-KX4

REGISTRO EN CAMARA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

CALLE MANUEL RAMIRO GALLARDINO No. 70 COLONIA CAMINEREA CP 63196 TEPIC NAYARIT

PTO. DE PAGO

NUM (S) DE OPER

IMPORTE (S)

CLAVE(S)

POR CIENTO

No(S) DE OFICIO (S) D.G.E.

590115007

FECHA DE AUTORIZACION DGE

020115

AFIANZA

ACEFILANZAS MONTERREYSIA

NUM. DE FIANZA

1645408

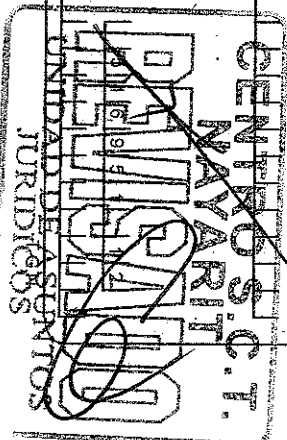
IMPORTE FIANZA

CONVERS.

TIPO DE MONEDA

pesos

TIPO DE CAMBIO



AUTORIZACION DE INVERSIONES :

No. OFICIO	FECHA	PAGINA	CODIFICACION	MONTO AUTORIZADO	MONTO ASIGNADO
65C0L115007	020115	001		0299831648	0299831648

PROGRAMA DE TRABAJO:

MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES	MES	MONTO ESTIMADO A EJECUTAR	%	IMPORTE DE LA ESTIMACIONES
01	-	0.00%		07	-	0.00%	
02		0.00%		08	326,308.34	10.88%	
03		0.00%		09	2,397,248.05	79.95%	
04		0.00%		10	274,760.09	9.15%	
05		0.00%		11	-	0.00%	
06	-	0.00%		12	-	0.00%	
SUMAS :				2,998,316.48 100%			

ANEXOS:  PRESUPUESTO  ESPECIFICACIONES  PROGRAMA DE TRABAJO  ANALISIS DE P.U.  FIANZA  OTROS

CONTRATO CONVENIO O ACUERDO

EXPLICACION DE LA ADJUDICACION :

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, 28 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**CENTRARIT**

**CRANISADO**

CRISTIAN FUSEN GONZALEZ ROMAN, S.A. DE C.V.

ACEPTACION DEL CONTRATISTA

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ING-1965 DE JESUS GONZALEZ MARTIR

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD



## POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION				21-08-2015
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
516,951.12	PESOS	1645408	0	0001

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 516,951.12 QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 21/08/2015 AL: 20/08/2016

Por: CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN  
Dirección: JUAN ALVAREZ 115 CRISTO REY IXTLAN DEL RIO NAYARIT

Ante: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: EL LIMON- SENTISPAC DEL KM. 0+000 AL 5+000, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA., EN EL ESTADO DE NAYARIT

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$516,951.12 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A. DECLARACION EXPRESA DE QUE LA AFIANZADORA SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$516,951.12 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), LA QUE INVARIABLEMENTE SERA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. NO INCLUYE IVA.

DECLARACION EXPRESA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

ANTE. A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR POR ING. CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN. RFC GORC- 830620-KX4, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE MANUEL RAMIRO GALLARDO No. 70 COL. CAMINERA, C.P. 63196, TEPIC, NAYARIT, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETRMINADO NO. 2015-18-CF-A-055-W-00-2015 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN A BASE DE REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DRENAJE MENOR Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: EL LIMON- SENTISPAC DEL KM. 0+000 AL 5+000, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA., EN EL ESTADO DE NAYARIT., POR UN MONTO DE \$2,584,755.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., CUYA ADJUDICACION SE LLEVO A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCIÓN I, 28 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHA DE ADJUDICACION SE 19 DE AGOSTO DE 2015.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48, FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 89, 91 Y 98 DE SU REGLAMENTO, POR UN MONTO DE \$516,951.12 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., NO CORRESPONDE AL 20% DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARÁ EL FIADO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUE ENFIJARÁ EL NUEVO MONTO.- LAS INSTITUCIONES DE FIANZA NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUCIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARA

Expedido en: OFICINA: 00503; TEPIC, NAYARIT

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ  
MOLJ740930045



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.  
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
**0916 87F8 CA**



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con número RESP-F0009-0013-2015 de fecha 9 de abril de 2015

ZCwifAmUxxPr9IBIV7ZTwwyqfRztiqBbXC82vg8mmYH2M6xx8ewUJEMmB6vVemrGSDy2qC+ay7aQwYrdipfBb6vVldX+mzCmEr  
GIU/2XkbfjFhAdcESl/cvWaNd13galc1WXYNDosrNimEO99wCV17T0jev8y137l9cxf37lhQwXQMAZFFiwoZfUHT7fJEXdxXckalHJ06Vz

Firma Digital:



### POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION  
21-08-2015

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
516,951.12	PESOS	1645408	0	0001

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 516,951.12 QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 21/08/2015 AL: 20/08/2016

Por: CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN  
Dirección: JUAN ALVAREZ 115 CRISTO REY IXTLAN DEL RIO NAYARIT

Ante: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

VIGENTE HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 2015-18-CF-A-055-W-00-2015, EN SU CASO, OTORQUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ASIMISMO, ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACION GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA CELEBRE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, OTORQUE PRORROGAS, ESPERAS O SUSPENSIONES AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SEGUROS DE FIANZAS. LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA QUE PREVEE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LA CUAL SE CANCELARA UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A LA DEPENDENCIA LA GARANTIA A QUE ALUDE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LA INSTITUCION DE FIANZAS NO REALIZA EL PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA DENTRO DEL PLAZO LEGAL MENCIONADO PARA ELLO, DEBERA PAGAR UNA INDEMNIZACION POR MORA EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LA INSTITUCION DE FIANZAS, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE INDEMNIZACION POR MORA SE NOTIFIQUE, DEBERA COMPROBAR, ANTE LA AUTORIDAD EJECUTORA CORRESPONDIENTE, QUE HIZO EL PAGO O QUE DEMANDO LA IMPROCEDENCIA DEL COBRO ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. EN CASO CONTRARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE VENCIDO DICHO PLAZO, LA AUTORIDAD EJECUTORA DE QUE SE TRATE SOLICITARA A LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, IMPONGA LAS MULTAS EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ORDENE SE REMATEN EN BOLSA DE VALORES PROPIEDAD DE LA INSTITUCION, BASTANTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LO RECLAMADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CLAUSULA.

FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00503; TEPIC, NAYARIT

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ  
MOLJ740930Q45

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGALO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO. A.C.  
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.  
Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION  
**0916 87F8 CA**



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.  
Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con número RESP-F0009-0013-2015 de fecha 9 de abril de 2015

Firma Digital: ZQwifAmUxxPrK9IBINVTZ7wwydfpRztlc5BXCBB2vq8rmVyhZkM6xx6eawUJEImmG8cuV6mrcSdY2qC-a7a7qWYrdipflfB6nVidX-fnzCmErGIU2XXkbnfNHAcde6l6cWWeND13galc1yWYN0osNlmeO99wCV17T0jev9j37lbuclzSjhhQwOXKmZFlvoZ1UHT7hJEX4XCKalHJ06Vz


A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Ref: Contestación a la solicitud de validación de  
pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1645408 e inclusión 0 y línea de validación 091687F8CA con el fiado CRISTIAN RUBEN GONZALEZ ROMAN.

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación:  
097656211620



Lic. Arístides Ruiz Velasco.  
Gerente de Estrategia de Negocio

